



**MUNICIPALIDAD DE SENAHU  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
GUATEMALA C.A.**

**munisecretaria24@gmail.com**



**CONTRATO ADMINISTRATIVO MULTIANUAL DE EJECUCION DE OBRAS NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024), DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO COOPERATIVA SANTA MONICA SEOCOB SENAHU, ALTA VERAPAZ".** =====

**NOG: 22453040**

En el Municipio de Senahú Departamento de Alta Verapaz, el día cuatro de junio del año dos mil veinticuatro. **NOSOTROS:** Por una parte **ROLANDO MAQUIN CAAL**, de cincuenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento noventa y uno espacio noventa y cuatro ciento sesenta y cinco espacio un mil seiscientos ocho (2191 94165 1608), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo lugar para recibir citaciones y notificaciones en el edificio de la Municipalidad ubicado en el Barrio El Centro de este municipio. Actúo en representación de la **MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, de conformidad con las literales a y b del Artículo 53 del código municipal, lo que acredito con la certificación extendida por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés en donde consta el Acuerdo número cero quince guion dos mil veintitrés (015-2023), en la cual se hace la adjudicación del cargo, certificación extendida por el Secretario Municipal del municipio de Senahú, departamento de Alta Verapaz, de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en donde consta el Acta de Toma de Posesión número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), y con credencial emitida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, Tribunal Supremo Electoral, en donde consta mi acreditación del periodo del quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024) al quince de enero del año dos mil veintiocho (15/01/2028); identificando a la municipalidad con la contadancia de la Contraloría General de Cuentas No. 2022-1600-1608-22-001. Y por la otra parte: **FIDEL ALBERTO CRUZ ARCHILA**, de veintiocho años de edad, casado, constructor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de El Progreso Guastatoya, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos mi dirección comercial ubicada en **Lotificación Minerva Guastatoya, El Progreso**, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- dos mil novecientos sesenta y nueve, cero cero quinientos treinta y dos, cero doscientos uno (2969 00532 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de legítimo Propietario de la Empresa **"CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS KAIROS"**, situación que acredito con los siguientes documentos que pasarán a formar parte del presente contrato: a) Fotocopia de la Patente de Comercio de la Empresa Mercantil ya identificada, con Número de Registro setecientos cuarenta





**MUNICIPALIDAD DE SENAHU**  
**DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**  
**GUATEMALA C.A.**  
**munisecretaria24@gmail.com**



y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno (744461), folio, setecientos ocho (708), libro setecientos diecisiete (717) de Empresas Mercantiles; b) Constancia del Registro Tributario Unificado -RTU- con Número de Identificación Tributaria -NIT- ochenta y seis millones doscientos setenta y dos mil ciento sesenta (86272160); c) Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado del Sistema de Registro de Adquisiciones del Estado -RGAE- del Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala número doscientos dos millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos noventa y nueve (202493299), en el que consta que la empresa "CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS KAIROS", se encuentra en estatus habilitado. Ambos comparecientes manifestamos que en lo sucesivo en el orden de comparecencia nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que tenemos a la vista los documentos con los que acreditamos la representación legal ejercitada y que la misma es suficiente de conformidad con la Ley para celebrar el presente **CONTRATO MULTIANUAL DE CONSTRUCCION DE OBRA** del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO COOPERATIVA SANTA MONICA SEOCOB SENAHU, ALTA VERAPAZ", de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El presente Contrato se suscribe con fundamento en el Artículo 9, 47, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92; artículos 2 y 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el ACTA, número diez guion dos mil veinticuatro (10-2024), punto Quinto de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, del libro de sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal, en el cual el Honorable Concejo Municipal aprueba las bases del evento y el ACTA, número dieciséis guion dos mil veinticuatro (16-2024) punto Séptimo, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, del libro de sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal donde se aprueban las actuaciones de la junta de Licitación Pública y de conformidad con lo que para el efecto determina el Código Municipal. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Bases de Licitación Pública, 2) Especificaciones Generales, 3) Especificaciones Técnicas, 4) Disposiciones Especiales, 5) Planos, 6) El detalle del concurso identificado con el Número de Operación Guatecompras -NOG-: veintidós millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuarenta (22453040); publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; 7) Oferta técnica y económica presentada por "EL CONTRATISTA"; 8) Acta número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha veintidós de mayo del presente año del libro para Actas de Junta de Licitación que contiene la adjudicación de oferta del proyecto objeto del presente contrato; 9) CERTIFICACION DE ACTA, número diez guion dos mil veinticuatro (10-2024), punto Quinto de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, del libro de sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal, en el cual el Honorable Concejo Municipal



**Trabajando Juntos por** **Nuestro Lindo Senahú**  
**ADMINISTRACIÓN 2024-2028**



**MUNICIPALIDAD DE SENAHU  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
GUATEMALA C.A.**

**munisecretaria24@gmail.com**



aprueba las bases del evento y CERTIFICACION DE ACTA, dieciséis guion dos mil veinticuatro (16-2024) punto Séptimo, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, del libro de sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal donde se aprueban las actuaciones de la junta de Licitación Pública. Las cuestiones que no estén previstas en este contrato, se registrarán por los documentos descritos, sin embargo, en caso de discrepancia entre dichos documentos y el contrato prevalecerá siempre el contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios de la Empresa "CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS KAIROS", para que ejecute **MULTIANUALMENTE** el proyecto denominado "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO COOPERATIVA SANTA MONICA SECOB SENAHU, ALTA VERAPAZ". La PRIMERA FASE del Proyecto será ejecutada durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro de conformidad al convenio número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz y la Municipalidad de Senahu; según estudio técnico, especificaciones técnicas y los siguientes **RENGLONES DE TRABAJO**:



**RENGLONES DE TRABAJO (AÑO 1)**

No.	Descripción de Renglon	Unidad	Cantidad	Pre. Unit.	Total
<b>R-1 PRELIMINARES</b>					
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO	M	1800.00	Q 14.00	Q 25,200.00
<b>R-2 MOVIMIENTO DE TIERRA</b>					
2	EXCAVACION NO CLASIFICADA	M3	2260.00	Q 51.00	Q 115,260.00
3	RELLENO	M3	700.00	Q 32.00	Q 22,400.00
4	EXCAVACION PARA DRENAJE TRANSVERSAL	M3	40.00	Q 63.00	Q 3,720.00
5	RELLENO PARA DRENAJE TRANSVERSAL	M3	28.00	Q 107.00	Q 2,996.00
<b>R-3 CONFORMACION DE SUB-RASANTE</b>					
6	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE	M2	3600.00	Q 5.00	Q 18,000.00
<b>R-4 BASE DE MATERIAL SELECTO</b>					
7	MATERIAL SELECTO, CORTE Y CARGA	M3	720.00	Q 56.00	Q 40,320.00
8	TRASLADO DE MATERIAL SELECTO	M3-KM	10300.00	Q 5.00	Q 54,000.00
9	TENDIDO, AFINADO Y COMPACTACION DE LA BASE	M2	3570.50	Q 6.00	Q 21,423.00
<b>R-5 MEDIDAS DE MITIGACION</b>					
10	TUBERIA DE CONCRETO DE 30"	M	50.00	Q 1,663.00	Q 83,150.00
11	CONSTRUCCION DE CAJAS + CABEZALES	M3	41.00	Q 1,040.00	Q 42,640.00
12	DISIPADORES DE ENTRADA Y SALIDA	M3	0.50	Q 1,728.00	Q 864.00
13	CUNETAS REVESTIDAS	M	800.00	Q 142.00	Q 113,600.00
<b>R-6 PAVIMENTO VEHICULAR</b>					
14	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO	m2	3600.00	Q 371.00	Q 1,335,600.00
15	BORDILLO	m	800.00	Q 133.00	Q 106,400.00
16	CONSTRUCCION DE SOBRENCHOS	m2	0.00	Q 368.00	Q -
<b>R-7 ROTULO DEL PROYECTO</b>					
17	ROTULO	Especie	1.00	Q 4,925.00	Q 4,925.00
<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>Q 1,990,496.00</b>

**Trabajando Juntos por Nuestro Lindo Senahu**  
**ADMINISTRACION 2024-2028**



**MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ**  
**DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**  
**GUATEMALA C.A.**

**munisecretaria24@gmail.com**



La **SEGUNDA FASE** del Proyecto será ejecutada durante el ejercicio fiscal dos mil veinticinco de conformidad al convenio de ejecución de obra número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz y la Municipalidad de Senahú; según estudio técnico, especificaciones técnicas y los siguientes **RENGLONES DE TRABAJO**:

RENGLONES DE TRABAJO (AÑO 2)					
No.	Descripción de Renglon	Unidad	Cantidad	Pre. Unit.	Total
<b>R-1 PRELIMINARES</b>					
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO	M	0.00	Q 14.00	-
<b>R-2 MOVIMIENTO DE TIERRA</b>					
2	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA	M3	0.00	Q 51.00	-
3	RELLENO	M3	1000.00	Q 32.00	32,000.00
4	EXCAVACIÓN PARA DRENAJE TRANSVERSAL	M3	80.00	Q 89.00	5,580.00
5	RELLENO PARA DRENAJE TRANSVERSAL	M3	57.00	Q 107.00	6,099.00
<b>R-3 CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE</b>					
6	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB-RASANTE	M2	4500.00	Q 5.00	22,500.00
<b>R-4 BASE DE MATERIAL SELETO</b>					
7	MATERIAL SELETO, CORTE Y CARGA	M3	900.00	Q 56.00	50,400.00
8	TRASLADO DE MATERIAL SELETO	M3-KM	13500.00	Q 5.00	67,500.00
9	TENDIDO, AFINADO Y COMPACTACIÓN DE LA BASE	M2	4529.50	Q 6.00	27,177.00
<b>R-4 MEDIDAS DE MITIGACIÓN</b>					
10	TUBERIA DE CONCRETO DE 30"	M	36.00	Q 1,663.00	59,868.00
11	CONSTRUCCIÓN DE CAJAS + CABEZALES	M3	68.65	Q 1,040.00	71,604.00
12	DISIPADORES DE ENTRADA Y SALIDA	M3	105.50	Q 1,728.00	182,304.00
13	CUNETA REVESTIDA	M	1000.00	Q 142.00	142,000.00
<b>R-6 PAVIMENTO VEHICULAR</b>					
14	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	m2	4500.00	Q 371.00	1,669,500.00
15	BORDILLO	ml	1000.00	Q 133.00	133,000.00
16	CONSTRUCCIÓN DE SOBREAÑCHOS	m2	245.00	Q 366.00	89,670.00
<b>R-7 ROTULO DEL PROYECTO</b>					
17	ROTULO	Especie	0.00	Q 4,925.00	-
TOTAL DEL PROYECTO					Q 2,958,202.00



"EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a ejecutar todos los renglones de trabajo descritos en este contrato conforme a las unidades, cantidades, precios unitarios y costos por renglón ya indicados, así como también, conforme al Estudio Técnico con que cuenta la obra a ejecutar, al perfil, planos, presupuesto, cronograma, especificaciones técnicas y especiales y demás documentación técnica que forma parte del presente contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato Multianual es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 4,549,700.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Este valor es fijo e inalterable, por lo que "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén

**Trabajando Juntos por Nuestro Lindo Senahú**  
**ADMINISTRACIÓN 2024-2028**



**MUNICIPALIDAD DE SENAHU  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
GUATEMALA C.A.**

**munisecretaria24@gmail.com**



expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por "LA MUNICIPALIDAD", cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hará constar expresamente en los documentos correspondientes, los cuales también formarán parte integral del contrato. El valor del Contrato se pagará de la siguiente forma: 1) Para el EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO se pagará la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 1,990,498.00), con el aporte siguiente; Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- del departamento de Alta Verapaz la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 1,990,498.00), por medio de la partida presupuestaria 23 00 001 000 003 331 31 0101 0004; 2) Para el EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO se pagará la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,559,202.00), con el aporte siguiente; Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- del departamento de Alta Verapaz la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,559,202.00), por medio de la partida presupuestaria 23 00 001 000 003 331 31 0101 0004. El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: 1) PRIMER DESEMBOLSO, en concepto de anticipo, del veinte por ciento (20%) del monto a ejecutar durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que será entregado posterior a que "EL CONTRATISTA" constituya garantía por el monto de un ciento por ciento del mismo, y de estar aprobado el presente contrato, debiendo quedar amortizado en su totalidad cuando finalice la obra de conformidad con el Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 2) SEGUNDO DESEMBOLSO, conforme al avance físico según el Supervisor de Obras de la Municipalidad de Senahú, "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley de la materia previo a solicitar el desembolso. 3) SUBSIGUIENTES DESEMBOLSOS, "LA MUNICIPALIDAD", podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, según informes escritos presentados por el Supervisor de Obras de "LA MUNICIPALIDAD", 4) ULTIMO DESEMBOLSO, Contra la entrega de la obra debidamente terminada y con el informe escrito del avance físico de la obra del cien por ciento (100%), presentado por el Supervisor de Obras de "LA MUNICIPALIDAD". QUINTA. PLAZO, "EL CONTRATISTA", se compromete a entregar la obra finalizada en un 100% y a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", en un plazo de SEIS MESES computados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. SEXTA. PRORROGA, A solicitud de "EL CONTRATISTA" o de mutuo acuerdo entre las partes, el plazo del presente contrato podrá ser prorrogado por una sola vez por las siguientes causas: 1) por convenio expreso entre las partes. 2) Cuando por causas ajenas al constructor se deban suspender los trabajos por tiempo determinado. 3) Cuando se convengan



**Trabajando Juntos por Nuestro Lindo Senahú**  
**ADMINISTRACIÓN 2024-2028**



**MUNICIPALIDAD DE SENAHU  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
GUATEMALA C.A.  
munisecretaria24@gmail.com**



modificaciones en la cantidad y forma de trabajo. 4) Por casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier causa no imputable a "EL CONTRATISTA", si la prórroga fue solicitada por EL CONTRATISTA o fue convenida de mutuo acuerdo, se deberá hacer constar por escrito la justificación de la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma, siempre rigiéndose por lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No podrá dársele trámite a la prórroga si no están vigentes las garantías correspondientes según sea el caso. **SEPTIMA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA**

**MAYOR:** Los hechos que ocurran como casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del presente contrato relevan a las partes de responsabilidad debiendo producirse la comunicación directa y por escrito, en que se compruebe el hecho ocurrido. "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá indemnizaciones que provengan de los casos fortuitos o de fuerza mayor. Si por causa de caso fortuito o de fuerza mayor se paraliza la ejecución de los trabajos por más de un (1) mes "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por terminado el contrato unilateralmente sin responsabilidad de su parte, quedando facultada para terminar la contratación de los trabajos con otra empresa. **OCTAVA.**

**SANCIONES:** El incumplimiento en la entrega de la obra en la fecha pactada, derivada de la irresponsabilidad de la empresa constructora por cualquier otra situación imputables a la misma, dará lugar a la imposición de una multa por cada día de atraso en que incurra, equivalente al cero punto cinco (0.5) por millar del valor total del contrato, sin que exceda del cinco por ciento (5%) del valor del mismo, ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación o rescisión del contrato por parte de "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por el Supervisor de obras de "LA MUNICIPALIDAD".

Así mismo en caso de que "LA CONTRATISTA" contravenga total o parcialmente las especificaciones del presente contrato en perjuicio de "LA MUNICIPALIDAD", variando la calidad o la cantidad de los trabajos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL**

**CONTRATISTA":** Además de las obligaciones que le competen de acuerdo a lo ya indicado en el presente contrato y a las establecidas en las leyes aplicables, "EL CONTRATISTA" expresamente se obliga a lo siguiente: 1) A ejecutar la obra de entera conformidad a las especificaciones descritas en la cláusula segunda y tercera de este contrato. 2) A cubrir por su cuenta y responsabilidad los sueldos y salarios de la mano de obra calificada y demás disposiciones que impone la Ley Laboral. 3) "EL CONTRATISTA" efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad, incluyendo materiales, mano de obra calificada, equipo, maquinaria, operadores y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, los cuales serán supervisados por "LA MUNICIPALIDAD" quien deberá recibirlos a su entera satisfacción. "EL CONTRATISTA" deberá revisar



**Trabajando Juntos por Nuestro Lindo Senahú**  
**ADMINISTRACIÓN 2024-2028**



**MUNICIPALIDAD DE SENAHU  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
GUATEMALA C.A.**

**munisecretaria24@gmail.com**



cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contracción o confluencia que en ellos se observa; a este respecto deberá formular las consultas u observaciones del caso por los menos quince días antes de efectuar los trabajos que puedan resultar afectos. 4) "EL CONTRATISTA" deberá implementar un libro destinado para memoria de la obra. (Bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas). 5) "EL CONTRATISTA" también proporcionará las certificaciones de los Materiales a utilizar en la Construcción de la Obra, emitidas por sus Proveedores. 6) "EL CONTRATISTA" proporcionará las pruebas de resistencia de compresión de la construcción de la Obra, esto al finalizar el Proyecto y previo a que se le entregue el último aporte. 7) ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA LA EFECTIVA INCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN O REDUCCIÓN DE RIESGO, RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL "ANÁLISIS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-". **DECIMA. FIANZAS.**

1) **Fianza de Anticipo:** "EL CONTRATISTA", se obliga a otorgar una fianza de anticipo equivalente al veinte por ciento del valor total de contrato que deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, la fianza debe constituirse a favor de la MUNICIPALIDAD DE SENAHU, ALTA VERAPAZ, y mantenerse vigente hasta que sea amortizada la totalidad del anticipo proporcionado. 2) **Fianza de Cumplimiento:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar una fianza de cumplimiento de conformidad a lo estipulado en el Artículo 65 del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 55 del Reglamento de la ley en mención, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, la fianza cubrirá el diez por ciento del valor del presente contrato y garantizará con un diez por ciento el pago de salarios y prestaciones laborales a los trabajadores, incluyendo la cuota patronal establecida por la Ley y con el noventa por ciento restante el cumplimiento del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, planos y demás documentos contractuales y cumplir con la ejecución de la obra dentro del tiempo estipulado. La fianza se constituirá a favor de la MUNICIPALIDAD DE SENAHU ALTA VERAPAZ, la cual deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones. La póliza respectiva deberá ser entregada en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del presente contrato. 3) **Fianza de Conservación de la obra de calidad o de funcionamiento.** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado responderá por la conservación de la obra, mediante fianza, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieran durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, sin embargo, el vencimiento del plazo indicado no eximirá a LA CONTRATISTA de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco años, a partir de la recepción definitiva de la obra. La garantía de conservación de obra o de calidad y



**Trabajando Juntos por Nuestro Lindo Senahu**  
**ADMINISTRACIÓN 2024-2028**



**MUNICIPALIDAD DE SENAHU  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
GUATEMALA C.A.**

**munisecretaria24@gmail.com**



funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento del valor original del contrato, como requisito previo a la recepción de la obra. 4) **Fianza de Saldos deudores: EL CONTRATISTA** en cumplimiento al artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado deberá otorgar fianza de saldos deudores a favor de la Municipalidad, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación final, por el cinco por ciento del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para recepción de la obra, Aprobada la liquidación si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES. LA CONTRATISTA tiene prohibido** arrendar o subcontratar, ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: SEGURO SOCIAL Y PRESTACIONES LABORALES: LA CONTRATISTA** se compromete a inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, debiendo presentar oportunamente las constancias y cubrir por su cuenta las cuotas correspondientes. **DECIMA TERCERA: RESCISION DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá rescindirse de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se afecten derechos de "LA MUNICIPALIDAD" ni de terceros, así mismo podrá rescindirse en forma unilateral y sin necesidad de declaración judicial alguna cuando así convenga a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD". **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD" podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el presente contrato así como dar por terminado el derecho de "LA CONTRATISTA" para iniciar o proseguir la ejecución de la obra contratada, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "LA CONTRATISTA" en la ejecución de la obra o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si "LA CONTRATISTA" es declarada en quiebra o se le embargaren bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato o se le embargaren sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si "EL CONTRATISTA" no presentase las fianzas a que está obligada conforme al presente contrato y la Ley de Contrataciones del Estado; f) Por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD"; g) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; h) Si "EL CONTRATISTA", cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; y h) Si "EL CONTRATISTA" paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de treinta (30) días hábiles consecutivos. En todo caso "LA MUNICIPALIDAD" está facultada, desde el momento de la declaratoria de terminación o rescisión de este contrato, para contratar a otra empresa para que concluya la obra que quedó inconclusa, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente



**Trabajando Juntos por Nuestro Lindo Senahu**  
**ADMINISTRACIÓN 2024-2028**



**MUNICIPALIDAD DE SENAHU  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
GUATEMALA C.A.**

**munisecretaria24@gmail.com**



para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DÉCIMA QUINTA CONTROVERSIAS:** a) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo se hará constar por escrito, se deberá dar por agotada la vía administrativa y la cuestión o cuestiones dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo, para ese efecto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **"LA MUNICIPALIDAD"** elija y señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, la dirección indicada en la parte introductoria del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalada otra dirección por escrito y haya sido notificada a **"LA MUNICIPALIDAD"**. **DÉCIMA SEXTA:** **"EL CONTRATISTA"** queda obligada al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"**, de la obligación de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIONES, INSPECCIONES, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.** **"LA CONTRATISTA"** deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la municipalidad supervisen e inspeccionen las instalaciones, actividades, trabajos y todo lo relacionado a este contrato, e instruirá a su personal para que atiendan a las personas mencionadas, proporcionando toda la información requerida. **"EL CONTRATISTA"**, deberá dar aviso a la Municipalidad cuando la obra esté terminada. La Municipalidad hará la inspección final dentro del término de quince días a partir de la recepción del aviso, si hubiere parte de la obra que no ajuste a las especificaciones, se notificará por escrito al constructor sobre los defectos existentes con el fin de que este proceda a corregirlos. Se nombrará una comisión receptora dentro de los tres días siguientes a la fecha del informe presentado por el supervisor en el cual indica que los trabajos han sido concluidos en su totalidad, levantará el acta de rigo e informará a la Municipalidad. Efectuados los trabajos ordenados y recibidos satisfactoriamente por la comisión receptora nombrada para el efecto, practicará la liquidación final con la presencia del constructor o su representante, estableciendo el costo final de la obra y verificando los cálculos finales del contrato, levantándose el acta respectiva. Si **"EL CONTRATISTA"**, no comparece o no se hace representar al efectuar la liquidación, ésta será válida y **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a impugnación, la certificación del acta de recepción ya indicada, será el fundamento para que la Municipalidad previos dictámenes y estudios que estime pertinente, si fuere procedentes, bajo la responsabilidad de quienes intervinieron en la liquidación, apruebe dichos cálculos, otorgue el finiquito del presente contrato, autorice los pagos finales y ordene la cancelación de la fianza respectiva. En caso de inconformidad del Contratista en la liquidación final presentará su reclamo por escrito, acompañado



**Trabajando Juntos por Nuestro Lindo Senahú**  
**ADMINISTRACIÓN 2024-2028**



**MUNICIPALIDAD DE SENAHU**  
**DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**  
**GUATEMALA C.A.**

**munisecretaria24@gmail.com**



de datos, pruebas y demás a la Municipalidad dentro del término de cinco días siguientes a la fecha en que el constructor reciba la certificación del acta de cómputo final, levantada por la comisión receptora y liquidadora. **DÉCIMA OCTAVA: RELATIVA AL COHECHO: "EL CONTRATISTA"**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** Ambos comparecientes, en la calidad con la que actuamos, manifestamos expresamente que **ACEPTAMOS** el contenido íntegro del presente contrato con todas y cada una de sus condiciones. Ambos comparecientes leemos íntegramente el contenido del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos en **ONCE** hojas de papel bond tamaño carta con el membrete de la Municipalidad de Senahú, Alta Verapaz, impresas únicamente en su anverso.

Rolando Maquin Caal  
ALCALDE MUNICIPAL



Fidel Alberto Cruz Archila  
"CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS KAIROS"



**Trabajando Juntos por Nuestra Senahú**  
**ADMINISTRACIÓN 2024-2028**



**MUNICIPALIDAD DE SENAHU**  
**DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**  
**GUATEMALA C.A.**  
**munisecretaria24@gmail.com**



En el municipio de Senahú, departamento de Alta Verapaz, el cuatro de junio del año dos mil veinticuatro, como notario **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ROLANDO MAQUIN CAAL**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil ciento noventa y uno espacio noventa y cuatro ciento sesenta y cinco espacio un mil seiscientos ocho (**2191 94165 1608**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Y por el señor **FIDEL ALBERTO CRUZ ARCHILA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil novecientos sesenta y nueve, cero cero quinientos treinta y dos, cero doscientos uno (**2969 00532 0201**), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el **contrato administrativo número cero tres guion dos mil veinticuatro**, para la ejecución del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO COOPERATIVA SANTA MONICA SECOB SENAHU, ALTA VERAPAZ"**. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización junto con el infrascrito Notario.



Rolando Maquin Caal  
**ALCALDE MUNICIPAL**



Fidel Alberto Cruz Archila  
**"CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS KAIROS"**

ANTE MI:



Licda. Mildred Mirtilla Lem Tot  
**ABOGADA Y NOTARIA**



**Trabajando Juntos por Nuestro Lindo Senahú**  
**ADMINISTRACIÓN 2024-2028**